

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicada: Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 819/2003-III, promovido por Evangelina Torres Ulloa, contra actos del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridad, demanda se reclama: la sentencia definitiva dictada el trece de agosto de dos mil tres dentro del juicio ordinario civil 53/2001, promovido por Demos Desarrollo de Medios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todo el procedimiento de dicho juicio en el que manifiesta no se le emplazó, así como los actos de ejecución y cumplimiento de la sentencia reclamada: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca ante este el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito inicial de demanda y copia autorizada del proveído de dieciocho de septiembre del año dos mil uno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercero perjudicada indicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no apersonarse al juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 187353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En el Juicio de Amparo 198/2003-3, promovido por Lorenzo Lara Lozoya, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito y su acumulado 510/2003-3. En auto de tres de septiembre de dos mil tres, se ordenó emplazar por este conducto a Jaime Martínez Cabrera; quien tiene el carácter de tercero perjudicado en dicho juicio, por tal motivo emplácese al citado tercero perjudicado por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico Excélsior, por ser uno de los de mayor circulación en este país; hágasele saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá legalmente emplazado a este juicio de garantías y las notificaciones que les correspondan se harán por medio de lista.

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de septiembre de 2003.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Ernesto Martínez Andreu

Rúbrica.

(R.- 187340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito B
en Materias Civil y de Trabajo en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

Terceros Perjudicados: Impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el Juicio de Amparo número 1344/2003-II, promovido por Gloria Martha Lozano Llanes, en contra de actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se han dictado unos autos los cuales a la letra dicen:

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de agosto de dos mil dos.

Visto lo de cuenta, agréguese a sus antecedentes, el escrito de aclaración de demanda presentado por Gloria Maretha Lozano Llanes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 103 fracción I, VII y XV de la Constitución Federal; 1, 36, 114, 116, 147, 149, 156 y relativos a la Ley de Amparo, se admite la demanda promovida por Gloria Maretha Lozano Llanes, en contra de actos del C. Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridad...Se tiene como terceros perjudicados dentro del presente juicio a Ernesto Altamirano Lozano García, Irma Gloria González Saldivar, Impulsora del Canadá, S.A. de C.V. a través de su representante y José Luis Ortiz Cazares, quienes deberán ser emplazados a juicio por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León a quince de octubre de dos mil tres.

Vista la diligencia actuarial de fecha trece de octubre del año en curso, practicada por el actuario de la adscripción, en la que hace constar los motivos por los cuales le fue imposible llevar a cabo el emplazamiento a la tercera perjudicada impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, en tal virtud, y desprendiéndose de las diversas actuaciones que se han realizado para el debido llamamiento a Juicio de la Tercera Perjudicada de referencia, sin que se haya obtenido el domicilio correcto donde pueda ser emplazada al presente juicio de garantías, por ello este Tribunal ordena con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a Impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales contendrán una relación sucinta del presente auto, así como el proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil dos, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de garantías, mismos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local El Porvenir, que se edita en esta ciudad, haciéndose del conocimiento de la parte tercero perjudicada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples del escrito de demanda y que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando apercibida, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Por todo lo anterior se difiere de oficio la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las DIEZ horas con quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la misma. Fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia integra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a la quejosa Gloria Martha Lozano Llanes, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primer Distrito B, los edictos correspondientes, a partir de la notificación que se realice, quedando obligado a acreditar fehacientemente, para la fecha de la audiencia constitucional que se señaló, que se hicieron las publicaciones mencionadas con la

oportunidad suficiente para que el tercero perjudicado pueda comparecer el juicio de garantías; apercibido que de no hacerlo se decretara el sobreseimiento en el mismo. Apoya a lo anterior la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Epoca, Tomo XVI, julio de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación, consultable a página 211, cuyo rubro dice: emplazamiento por edicto al Tercero perjudicado. el incumplimiento del quejoso de recojerlos, para su publicación y exhibirla da lugar al sobreseimiento en el Juicio de Amparo. Notifíquese y personalmente al quejoso. Así lo proveyó y firma el Licenciado Octavio Chávez López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Luis Ramón Flores Ibarra, Secretario con quien actúa y da fé.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 16 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito B en materias Civil y de Trabajo del Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 187081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En el Juicio de Amparo 800/2003-I, Rafael Oscar Santa Ana Flores, promovió demanda de amparo contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Quinto Civil, ambos del Distrito Federal; el diez de septiembre de dos mil tres, se admitió la demanda y se tuvo como tercero perjudicado a Gilberto Fabricio Valero Figueroa; en la demanda se señala como acto reclamado la sentencia de cuatro de julio de en curso. Es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero en cita a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio; en consecuencia, por medio de este conducto hágase del conocimiento del referido tercero que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroso, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

La Secretaria

Lic. Verónica Beatriz González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 187386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

EDICTO

Juicio de Amparo 1099/2003, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, representada por Carlos Martínez Paredes, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo de tres de noviembre de dos mil tres se ordenó: Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado José de Jesús Alvarado de la Torre, se emplace mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del tres de diciembre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a siete de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Claudia E. Hurtado de Mendoza Gódinez

Rúbrica.

(R.- 187645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del expediente 172/2000, promovido por Gerardo Ignacio García Cisneros contra Fernando Villalvazo Robles, se dictó un auto que a la letra dice:

En siete de noviembre de dos mil tres, doy cuenta al Juez “B”, con escrito de Gerardo Ignacio García Cisneros, con registro 17974. Conste.

“México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil tres,

Agréguese a los autos del juicio en que se actúa el escrito de cuenta signado por el actor Gerardo Ignacio García Cisneros, y en atención a su contenido se acuerda:

Como lo solicita el promovente, conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio se anuncia la venta del bien inmueble embargado, ubicado en: Martín Garatuzza número diecinueve edificio diecinueve departamento número doce, conjunto habitacional Unidad Independencia, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, delegación Magdalena Contreras de esta ciudad, compuesto de acceso, estancia, comedor, cocina, azotehuela, dos recámaras, un baño y un balcón, de superficie 97,74 metros cuadrados, por tres veces, dentro de nueve días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal; fijándose como nueva fecha las diez horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil tres, para el remate del mismo en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base el precio del avalúo la cantidad de \$556,000.00 (quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), por tanto, gírese atento oficio al ingeniero Alejandro López González Director del **Diario Oficial de la Federación**, para el efecto de la publicación de los edictos de referencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Justino Gallegos Escobar, Juez Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe”.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 187749)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En los autos del juicio de quiebra de Inmobiliaria y Condominios Hersova, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo III, con número de expediente 68/00, el ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó una resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil tres, mediante la cual se resuelve:

PRIMERO.- Por los motivos consignados en el considerando tercero de este fallo se aprueba el convenio propuesto por la sindicatura y fallida.

SEGUNDO.- Se ordena que la sindicatura como órgano auxiliar de la administración de la quiebra, vigile la complimentación del mismo en los términos en que fue propuesto y aprobado.

TERCERO.- Se ordena publicar un extracto del presente fallo por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México en términos de lo dispuesto en los artículos 338 en relación al 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos por lo que atendiendo a que la sindicatura detenta la administración de los bienes y papeles de la empresa se ordena poner a disposición de dicho órgano concursal los edictos correspondientes para su publicación, siendo responsable de que la publicación se realice sin excusa ni demora de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de la materia invocada.

Para su publicación por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 188042)

PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

A todos los accionistas y acreedores de Productos Medix, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o personas interesadas se les informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Productos Medix, Sociedad Anónima de Capital Variable, se aprobó por unanimidad la resolución para escindir Productos Medix, Sociedad Anónima de Capital Variable en dos unidades económicas distintas, subsistiendo Productos Medix, Sociedad Anónima de Capital Variable, como escidente y constituyéndose Medix Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, como escindida, dicho acuerdo es del tenor literal siguiente:... “Se resuelve la escisión de Productos Medix, S.A. de C.V., en dos entidades económicas y jurídicas distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo Productos Medix, S.A. de C.V., como sociedad escidente, y como titular de un sector patrimonial, en tanto que el otro sector patrimonial corresponderá a una diversa Sociedad Anónima de Capital Variable que resultará de la escisión como sociedad escindida y cuya denominación social será la de Medix Capital, S.A. de C.V...”

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales, tanto de Productos Medix, Sociedad Anónima de Capital Variable, como de Medix Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como los estados financieros de Productos Medix, Sociedad Anónima de Capital Variable correspondientes al ejercicio del año dos mil uno, dictaminados, todos los anteriores se encuentran disponibles para su consulta en el domicilio de la sociedad.
Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.

Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Productos Medix, S.A. de C.V.

Julio Hoth y Alatraste

Rúbrica.

PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(cifras en pesos)****2002 2001****Activo****Circulante**

Efectivo	<u>104,002,355</u>	<u>67,869,263</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes	69,229,027	40,075,383
Partes relacionadas (nota C)	7,957,919	
Deudores diversos	<u>3,071,757</u>	<u>9,877,827</u>
	80,258,703	49,953,210
Inventarios (nota D)	44,310,809	31,242,002
Anticipo a proveedores	2,967,785	
Pagos anticipados	653,946	1,300,994
Impuestos por recuperar	<u>8,595,393</u>	<u>22,912,733</u>
Suma el activo circulante	<u>240,788,991</u>	<u>173,278,202</u>
Inversión en subsidiarias (nota F)	<u>13,005,200</u>	<u>7,505,000</u>
Fijo		
Mobiliario y equipo	54,872,097	53,973,826

Depreciación acumulada	<u>-17,968,189</u>	<u>-11,592,416</u>
Neto (nota E)	<u>36,903,908</u>	<u>42,345,410</u>
Diferido		
Registro de marcas	2,289,540	
Depósitos en garantías	526,667	
Gastos de instalación (neto)	<u>9,650</u>	<u>10,166</u>
	<u>2,825,857</u>	<u>10,166</u>
	<u>293,523,956</u>	<u>223,138,778</u>
	2002	2001

Pasivo

A corto plazo	17,539,194	6,271,521	
Impuesto al valor agregado		66,381	
Participación de los trabajadores en las utilidades		6,364,410	1,342,556
Impuestos por pagar	2,886,734	1,901,242	
Proveedores	6,517,384	14,203,372	
Acreedores diversos	4,065,337	7,144,384	
Partes relacionadas (nota C)	1,035,502		
Impuesto sobre la renta diferido	<u>3,488,950</u>	<u>3,488,950</u>	
Suma el pasivo a corto plazo	<u>41,897,511</u>	<u>34,418,406</u>	
Capital contable			
(Notas G y H)			
Capital social	156,000,000	156,000,000	
Reserva legal	574,828	574,828	
Revaluación de activos	<u>13,179,761</u>	<u>13,179,761</u>	
Resultado de ejercicios anteriores	18,965,783	4,773,870	
Resultado del ejercicio	<u>62,906,073</u>	<u>14,191,913</u>	
	<u>81,871,856</u>	<u>18,965,783</u>	
Suma el capital contable	<u>251,626,445</u>	<u>188,720,372</u>	
	<u>293,523,956</u>	<u>223,138,778</u>	

PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2003
(cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante

Caja y bancos	3,250,511	3,251	
Inversiones	18,528,615	18,529	
Inventarios	47,069,535	47,070	
Clientes	57,864,266	57,864	
Deudores diversos	32,003,641	32,004	
Anticipo a proveedores	5,915,264	5,915	
Solicit. y recuperación de Imp.	2,766,502	2,767	
Impuestos anticipados	14,334,926	14,335	
Anticipo para gastos Represent.	1,055,784	1,056	
Suma activo circulante	182,789,044	182,789	
Activo fijo			
Terrenos	3,993,750	3,994	
Maquinaria en tránsito	14,238,147		
Equipo de laboratorio	5,037,291	5,037	

Maquinaria y equipo industrial	13,228,758	13,229
Troqueles y moldes	84,473 84	
Mobiliario y equipo de oficina	2,485,745	2,486
Equipo de computación	2,005,651	2,006
Equipo de transporte	811,087	811
Construcciones y edificios	6.478,883	6,479
Equipo clínico	15,585 16	
Suma activo fijo	<u>34,288,460</u>	<u>34,288</u>
Inversiones en filiales	14,505,200	14,505
Pagos anticipados	5,570,943	5,571
Gastos de instalación	9,263 9	
Depósito en garantía	379,323	379
Suma activo diferido	<u>20,464,729</u>	<u>20,465</u>
Otros activos		
Otros préstamos	7,159,850	7,160
Inversiones a largo plazo	55,660,015	55,660
Suma otros activos	<u>62,819,865</u>	<u>62,820</u>
Suma total activos	<u>300,362,098</u>	<u>300,362</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Proveedores	8,043,135	8,043
Pasivo provisional	6,073,706	6,074
Acreedores diversos	17,482,387	17,482
Impuestos y cuotas por pagar	6,060,451	6,060
P.T.U.	370,148	370
Suma pasivo a corto plazo	38,029,828	38,030
Total pasivo	38,029,828	38,030

Capital contable

Capital social	156,000,000	156,000
Reservas	574,828	575
Superávit por Rev. de A.F.	12,761,260	12,761
Exc. o Insf. en la Act. de Cap.	6,027	6,028
Resultados de ejercicios Ant.	81,871,856	81,872
Resultado del ejercicio	5,096,569	5,097
Suma capital contable	<u>262,332,271</u>	<u>262,332</u>
Suma pasivo más capital	<u>300,362,098</u>	<u>300,362</u>

MEDIX CAPITAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2003

(cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante

Caja y bancos	933
Inversiones	48,000
Documentos por cobrar	<u>8,424</u>
Suma activo circulante	57,357

Activo fijo

Construcciones y edificios	<u>6,538</u>
Suma activo fijo	6,538

Inversiones en subsidiarias	<u>14,505</u>	
Suma activo diferido	14,505	
Suma total activos	<u>78,400</u>	
Pasivo		
Pasivo a corto plazo		
Suma pasivo a corto plazo		
Total pasivo		
Capital contable		
Capital social		
Fijo 5,000		
Variable	<u>73,400</u>	
Suma capital contable	78,400	
Total pasivo más capital		<u>78,400</u>
(R.- 188069)		

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Francisco Víctor Manuel Mancilla Flores.

En cumplimiento al auto de doce de noviembre de dos mil tres, dictado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Juicio de Amparo 890/2003-II, promovido por Grupo Inmobiliario Ortevíll, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, al cual le reclamó el auto de tres de julio de dos mil tres, que dictó en el cuaderno de pruebas de los terceros perjudicados, Jesús Paulino Diez y Diez y Rosa María Sánchez Fernández; y se le tuvo como tercero perjudicado en el presente juicio de amparo, asimismo en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en avenida 16 de Septiembre número 65, Fraccionamiento Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53489, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día diecinueve de noviembre de dos mil tres, a las diez horas con treinta minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Laura Ordaz Valdez

Rúbrica.

(R.- 188071)

PLANEACION AVANTEL, A.C.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Se convoca a los asociados de Planeación Avantel, A.C., a la asamblea general ordinaria de asociados que se llevará a cabo el día 1 de diciembre de 2003 a las 12:00 horas, en las oficinas de Planeación Avantel, A.C., ubicadas en carretera libre México Toluca número 5714, colonia Lomas de Memetla, código postal 05330, México, D.F., bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura, aprobación y ratificación del acta de la asamblea ordinaria de asociados de fecha 30 de septiembre de 2003.

II. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2003.

Presidente del Consejo Directivo

Planeación Avantel, A.C.

Lic. Gustavo Pérez Ríos Carvajal

Rúbrica.

(R.- 188074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz
con Residencia en Boca del Río
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número I-1090/2003-1, promovido por Fernando Escobedo Domínguez, contra actos de la junta especial número tres o de la local de conciliación y arbitraje del estado en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada grupo marlyn sociedad anónima de capital variable, Sergio Lagos Pous, sergio lagos limón, francisco cristo y magdaleno ruíz, por ignorarse su domicilio, a quienes se les hace saber que deberán presentarse en éste Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil tres y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado código.

Atentamente.

Boca del Río, Ver., a 7 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado

Lic. Lucila Cruz Martínez

Rúbrica.

(R.- 188124)

OLYMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Olympia Mexicana, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y General Extraordinaria de Accionistas, para el día 22 de diciembre de 2003, en su domicilio social, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Presa Salinillas número 370, interior 602, colonia Loma Hermosa, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal a las siguientes horas:

Asamblea General Ordinaria, a las 10:00 horas

Asamblea General Extraordinaria, a las 11:00 horas

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I.- Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros de la sociedad para el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2002.

II.- Determinación de los emolumentos correspondientes a la administración y comisarios de la sociedad.

III. Elección o reelección de la administración y comisarios de la sociedad

IV.- Revocación y otorgamiento de poderes.

V.- Designación de delegados especiales de la asamblea y otorgamiento de poderes.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I.- Reforma total de estatutos de la sociedad.

II.- Designación de delegados especiales de la asamblea y otorgamiento de poderes.

Los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones podrán asistir a las asambleas, sin perjuicio de que puedan comprobar su carácter por otro medio legal; debiendo presentar adicionalmente su cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Quedan a disposición de los accionistas, en el domicilio social de esta sociedad los estados financieros concluidos al 31 de diciembre de 2002.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

Comisario Suplente

C.P. Luis Alberto Camara Puerto

Rúbrica.

(R.- 188160)

BIENES RAICES URBANOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 4 de noviembre de 2003, aprobó la escisión parcial de Bienes Raíces Urbanos e Inversiones, S.A. de C.V., en tres entidades, subsistiendo como sociedad escidente Bienes Raíces Urbanos e Inversiones, S.A. de C.V., y dos nuevas sociedades cuya denominación será Dodra, S.A. de C.V. y Midaya, S.A. de C.V.

La escisión se realizará con base en los estados financieros al 31 de octubre de 2003.

La escisión surtirá plenos efectos legales, contables y fiscales, entre Bienes Raíces Urbanos e Inversiones, S.A. de C.V. y sus accionistas, precisamente el día 31 de diciembre de 2003.

El bloque patrimonial con que continuará sus operaciones Bienes Raíces Urbanos e Inversiones, S.A. de C.V. (escidente) después de la escisión, quedará integrado por las partes de activo, pasivo y del capital social que se contiene en el estado de posición financiera proforma elaborado al 31 de octubre de 2003.

Al surtir efectos la escisión acordada, las sociedades escindidas adquirirán los bienes físicos y jurídicos que integran su respectivo bloque patrimonial.

Dodra, S.A. de C.V. y Midaya, S.A. de C.V se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la sociedad escidente y que le son transmitidos por virtud de la escisión, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna. El total del pasivo, en su caso, se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Dodra, S.A. de C.V. y Midaya, S.A. de C.V , en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que les hubieran originado o que resulten de acuerdo a la ley. En el supuesto de que Dodra, S.A. de C.V. y Midaya, S.A. de C.V incumplieren con los acreedores alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, Bienes Raíces Urbanos e Inversiones, S.A. de C.V., asume la responsabilidad solidaria para el pago de las obligaciones, conforme a lo dispuesto en la fracción IV inciso d) del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contando a partir de la fecha de las publicaciones legales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2003

Delegado de la Asamblea

Lic. Enrique Díaz Ballesteros

Rúbrica.

BIENES RAICES URBANOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PARA LA ESCISION AL 31 DE
OCTUBRE DE 2003

(pesos nominales) no auditadas

Activo

Circulante

Efectivo

Cuentas por cobrar

Terreno

Construcción

\$	134,353.98
	207,951.40
	342,305.38
	172,657.12
	1,397,477.02

Depreciación acumulada de construcción		(966,727.14)
Otros activos fijos netos		47,747.41
		651,154.41
Otros activos		491.08
Suma el activo	\$	993,950.87
Pasivo		
A corto plazo	\$	466,582.60
Capital contable		
Capital social		877,000.00
Resultados de ejercicios		(349,631.73)
		527,368.27
Suman pasivo y capital	\$	993,950.87

BIENES RAICES URBANOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA PARA LA ESCISION AL
31 DE OCTUBRE DE 2003
(pesos nominales)

	Escidente	Dodra S A. de C.V. Escindida	Midaya S.A. de C.V. Escindida
Activo			
Circulante			
Efectivo	\$ 41,642.68	10,000.00	82,711.30
Cuentas por cobrar	116,817.90	91,133.50	
	158,460.58	101,133.50	82,711.30
Terreno	171,315.80	679.77	661.55
Construcción	450.40	707,999.12	689,027.50
Depreciación acumulada de construcción	(450.40)	(489,699.39)	(476,577.35)
Otros activos fijos netos	47,747.41		
	219,063.21	218,979.50	213,111.70
Otros activos	491.08		
Suma el activo	\$ 378,014.87	\$ 320,113.00	\$ 295,823.00
Pasivo			
A corto plazo	\$ 422,800.60	27,682.00	16,100.00
Capital contable			
Capital social	304,846.00	292,431.00	279,723.00
Resultados de ejercicios	(349,631.73)		
	(44,785.73)	292,431.00	279,723.00
Suman pasivo y capital	\$ 378,014.87	\$ 320,113.00	\$ 295,823.00

(R.-188162)

**ESCISION DE SKANDIA, S.A. DE C.V.
COMO SOCIEDAD ESCINDENTE Y CONSTITUCION DE
SKANDIA ASISTENCIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
COMO SOCIEDAD ESCINDIDA**

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer un extracto de los Acuerdos de escisión de Skandia, S.A. de C.V., aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día 31 de octubre de 2003. El texto completo de la asamblea antes mencionada, así como sus apéndices, se encontrarán a disposición de los socios y acreedores de la sociedad a partir de esta fecha y por el plazo que se menciona más adelante en el presente aviso, en el domicilio de la secretaría de la sociedad ubicado en Bosque de Ciruelos número 162, colonia Bosques de las Lomas, 11700, México, Distrito Federal.

ACUERDOS SOBRE LA ESCISION

Con fundamento en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve escindir a Skandia, S.A. de C.V., como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad escindida de nueva creación, con patrimonio y régimen normativo distinto e independiente, que se denominará Skandia Asistencia Profesional, S.A. de C.V., en términos de lo siguiente:

1. La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros auditados de Skandia, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, así como los estados financieros proforma de la sociedad escidente y escindida al 30 de septiembre de 2003.

2. Al constituirse la sociedad escindida, se aportará en bloque a la misma parte del activo, pasivo y capital de la sociedad escidente.

3. Al constituirse la sociedad escindida, cada uno de los actuales accionistas de la sociedad escidente tendrá una proporción en el capital social de la sociedad escindida igual a la que cada uno de ellos mantiene en la sociedad escidente.

4. Como consecuencia de la escisión aprobada, se reducirá, en la fecha de constitución de la sociedad escindida, el capital social de la sociedad escidente en su parte variable.

5. Al constituirse la sociedad escindida, ésta será causahabiente a título universal del patrimonio que la sociedad escidente le aporte en bloque.

6. Los derechos y obligaciones que deriven de las aportaciones antes mencionadas, serán igualmente a favor de o a cargo de la sociedad escindida, en el entendido de que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 228 bis, fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad escidente responderá solidariamente por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que la sociedad escindida asuma por virtud de la escisión aprobada, en términos de lo dispuesto por el artículo citado.

7. Se aprueban los estatutos sociales por los que se regirá la sociedad escindida, los nombramientos de las personas que integrarán los órganos sociales, del director general y apoderados de la misma.

8. La resolución de la escisión deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público del Comercio del domicilio social de la sociedad escindida. Asimismo, deberá publicarse un extracto de dicha resolución en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, indicando claramente que el texto completo se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la sociedad escidente, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que se hubieran efectuado la inscripción y la última de las publicaciones de referencia.

9. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se acuerda que la sociedad escindida podrá constituirse una vez que se haya cumplido con todos y cada uno de los siguientes supuestos, en el entendido de que la escisión aquí acordada surtirá plenos efectos legales hasta dicho momento de constitución de la sociedad escindida:

(a) Que haya transcurrido el plazo de 45 días naturales a que se refiere el inciso 8

anterior.

(b) Que durante dicho plazo, no se haya presentado oposición a la escisión por cualesquier acreedor de la sociedad escidente.

(c) Que se hayan obtenido todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para poder llevar a cabo la escisión, en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

Skandia, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Marten Einar Andersson Dahlin

Rúbrica.

(R.- 188170)

AFORE ALLIANZ-DRESDNER S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2003, el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003, tomado por la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Afore Allianz Dresdner S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 25 y 27 de su Reglamento, así como lo dispuesto por la circular Consar 04-5 que contiene las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la circular Consar 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore Allianz Dresdner S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE ALLIANZ DRESDNER, S.A. DE C.V.

Comisiones por administración de la cuenta individual	
Comisiones sobre flujo	1.60 % del salario base de cálculo (1)
Comisiones sobre saldo	0.50 % anual desde la entrada en vigor de esta estructura de comisiones hasta el 31 de diciembre de 2003
	0.40 % anual a partir del 1° de enero de 2004
	0.30 % anual a partir del 1° de enero de 2007
	0.25 % anual a partir del 1° de enero de 2010
	0.20 % anual a partir del 1° de enero de 2023
No se cobrará comisión alguna por los siguientes conceptos Por la expedición de estados de cuenta que solicite el trabajador en adición a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Por las consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o su Reglamento. Por reposición de documentación en la cuenta individual. Por el pago de retiros programados. Por el depósito o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias.	
Comisiones variables	
No aplica.	
Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas	
Misma comisión sobre saldo que aplica a las cuentas activas.	
Descuentos por permanencia	
A partir del quinto aniversario contado desde la fecha de la primera aportación a la cuenta individual del trabajador, se aplicará un descuento de 0.02 puntos porcentuales por año en la comisión sobre flujo, en cada uno de los subsecuentes.	

(1) Salario base de cálculo: Es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5 % la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Allianz-Dresdner, S.A. de C.V., administre los fondos de su

cuenta individual.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Allianz Dresdner, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Allianz Dresdner, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir de la notificación del oficio de fecha 13 de noviembre de 2003 antes referido, quedando sin efectos, a partir de esa misma fecha, la estructura de comisiones publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 4 de mayo de 1999.

México D.F., a 13 de noviembre de 2003

Afore Allianz Dresdner S.A. de C.V.

Director General

Oscar Franco López Portillo

Rúbrica.

(R.- 188180)

GE MANUFACTURING AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
MOTOR COILS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
FUSION

GE Manufacturing And Services, S. de R.L. de C.V. (GEMS), y Motor Coils de México, S.A. de C.V. (MCM), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 14 de noviembre de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 14 de noviembre de 2003, en los siguientes términos:

1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo GEMS (fusionante) y desapareciendo MCM (fusionada), implicando un aumento en el capital social de GEMS.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de asambleas extraordinarias de accionistas a que se hace referencia en el punto III del capítulo de declaraciones, y en base a los balances de fusión al 31 de octubre de 2003, los cuales forman parte integrante del mismo convenio de fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, MCM cederá y transferirá a GEMS íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la porción variable del capital social de GEMS en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de MCM.

4.- La fusión surtirá efectos en la fecha en que quede realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio de México, D.F., de los acuerdos relativos, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores más importantes de la Fusionante y de la Fusionada y, respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el artículo Doscientos Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, por virtud de la fusión los créditos entre GEMS y MCM quedarán extinguidos.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Ramón Bravo Herrera

Rúbrica.

GE MANUFACTURING AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL

Al 31 de octubre de 2003

Activo

Activo circulante

Caja y bancos \$ 21,438

Cuentas por cobrar:

Clientes 145,642

Clientes intercompañía 11,196,292

Motor Coils de México, S.A. de C.V. 10,394,505

Deudores diversos 1,083,778

Depósitos en garantía 2,845,478

Impuestos por recuperar 16,151,488

Anticipo a proveedores 112,097

	\$ 41,950,719
Activo fijo	
Maquinaria y equipo	\$ 12,200,084
Gastos reoperativos	5,990,324
Depreciaciones y amortizaciones	(9,292,231)
	\$ 8,898,178
Activo total	\$ 50,848,896
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar:	
Proveedores	\$ 3,300,774
Cuentas por pagar intercompañía	29,315,477
Cuentas por pagar intercompañía GETS	439,010
Motor Coils de México, S.A. de C.V.	598,981
Acreedores diversos	3,043,639
Impuestos por pagar	5,760,815
Otras cuentas por pagar	346,149
	\$ 42,804,845
Capital contable	
Capital social	\$ 3,000
Utilidades retenidas	5,985,459
Resultado del ejercicio	2,055,591
	\$ 8,044,050
Pasivo y capital contable	\$ 50,848,896
Representante Legal	
Israel Castañeda C.	
Rúbrica.	
MOTOR COILS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL	
Al 31 de octubre de 2003	
Activo	
Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 6,000
Cuentas por cobrar:	
GE Manufacturing and Services, S. de R.L. de C.V.	598,981
ISR retenido por bancos	242
ISR por recuperar	811,511
	\$ 1,416,734
Activo fijo	
Equipo menor	\$ 45,947
Depreciación acumulada	(42,414)
	\$ 3,533
Activo total	\$ 1,420,267
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar:	
GE México	\$ 40,793
GE Manufacturing and Services, S. de R.L. de C.V.	10,394,505

Impuestos por pagar	1,154,930
Otros pasivos	678,688
	\$ 12,268,917
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000
Utilidades retenidas	8,483,272
Resultado del ejercicio	(19,381,922)
	\$ (10,848,650)
Pasivo y capital contable	\$ 1,420,267
Representante Legal	
Alberto Gómez V.	
Rúbrica.	
(R.- 188234)	

GRUPO DEBIR, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo tomado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Empresas: Grupo Debir, S. A. de C. V., Grupo Loren, S. A. de C. V., y Saudade, S. A. de C. V., celebradas el día 23 de octubre de 2003, en las que se acordó la fusión de todas las sociedades con Grupo Debir, S. A de C. V., subsistiendo ésta como sociedad Fusionante y extinguiéndose las demás sociedades como Fusionadas.

Para efectos de la fusión se tomaron como base los balances generales de todas las sociedades al 30 de septiembre de 2003, la fusión surtirá su efecto entre las partes y sus accionistas precisamente al cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2003 y ante terceros en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 17 de noviembre de 2003.

Delegado de la Asamblea
Lic. Patricia Silver Casillas
Rúbrica.

BALANCES GENERALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(cifras en miles de pesos)

	Grupo Debir, S.A. de C.V.	Grupo Loren, S.A. de C. V.	Saudade, S.A. de C.V.
Activo	381,985	54,977	54,275
Pasivo	237,435	75	55,013
Capital	144,550	54,902	(738)
(R.- 188235)			

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Oaxaca
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
Manuel Garcia Vigil 709, colonia Centro, Oax.
322-SAT-III-A-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Hugo Francisco Pineda Alvarez con R.F.C. PIAH610602, no fue localizado, motivo por el que no fue posible notificarle personalmente la resolución consistente en el pliego preventivo de responsabilidades número 0001/2003, expediente administrativo R.13/2000, de fecha 21 de febrero de 2003, emitido por Contraloría Interna en Pemex Refinación, Area de Responsabilidades, Unidad de Quejas, Denuncias y Atención ciudadana, levantando constancia los abogados tributarios comisionados en informes de fechas 13 y 24 de marzo de 2003, que en el domicilio ubicado en Hotel de Solteros, colonia Refinería, Salina Cruz, Oaxaca, no se localiza el contribuyente, esta Administración de Recaudación de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 1o., 2o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XV III, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, en relación con el artículo 20, fracciones, I, XXII, XXIII y XXXI, relacionado con el artículo 39, párrafo primero, apartado A, del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución consistente en el pliego preventivo de responsabilidades de referencia, cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución y fecha: Pliego preventivo de responsabilidades número 0001/2003, de fecha 21/02/2003. Exp. Admvo. R.13/2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en Pemex Refinación. Area de Responsabilidades. Unidad de Quejas, Denuncias y Atención ciudadana.

Monto del adeudo: \$1,198,300.00

Concepto: Sanción económica.

Se hace constar que queda a disposición del ciudadano Hugo Francisco Pineda

Alvarez, copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca, Oax., a 26 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Oaxaca.

Lic. Mauricio José Molina Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 188260)

COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Y NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. y Nextel de México, S.A. de C.V. celebradas el día 24 de noviembre del año 2003, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERA. Se aprueba la fusión de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Nextel de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda

SEGUNDA. La fusión surtirá efectos entre las partes en la fecha de celebración de sus respectivas Asambleas y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión correspondientes en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

La fusión quedará sin efectos sin necesidad de declaración judicial, en caso de que cualquier acreedor se oponga a la fusión dentro del término que establece el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dicha oposición interpuesta no quede resuelta judicialmente dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha en que el acreedor de que se trate se hubiere opuesto a la fusión.

TERCERA. Se aprueban los balances generales de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. y Nextel de México, S.A. de C.V., elaborados al 30 de septiembre del año 2003, en la forma y términos en que fueron presentados por el Comisario de dichas sociedades a la consideración de sus respectivas Asambleas de Accionistas en el desahogo del primer punto del Orden del Día y tómense como base para la fusión aprobada.

CUARTA. Notifíquese a Teletransportes Integrales, S.A. de C.V. los acuerdos de fusión tomados en la presente Asamblea, con el objeto de que ésta última cancele los títulos accionarios emitidos a favor de Nextel de México, S.A. de C.V. y realice el canje de los mismos a favor de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.

QUINTA. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio de fusión presentado a los representantes de los accionistas por el presidente de la Asamblea, en donde se establecen las bases para la fusión de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante y Nextel de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

SEXTA. En virtud de lo previsto en el convenio de fusión, la fusionada transmite a la fusionante a título universal su patrimonio, comprendiendo todos y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la fusionante se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o pudieran corresponder a la Fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda antes y después de formalizado el acto de fusión, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en la fusionante como consecuencia de la fusión.

La fusionante se obliga a notificar a quien corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de la fusionada como resultado de la fusión para efecto de registrar a la fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

SEPTIMA. Se aprueba cancelar los títulos accionarios números 1, 3 y 4 que amparan 1,407'292,292 acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.) cada una, con un importe total de \$1,407'292,292.00 M.N. (un mil cuatrocientos siete millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) emitidos por Nextel de México, S.A. de C.V. a favor de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., en virtud de la confusión de derechos que operará con motivo de la fusión.

OCTAVA. Se aprueba aumentar el capital social de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. en su parte variable en la cantidad de \$3,001 M.N. (tres mil un pesos 00/100 M.N.), representado por 3,001 acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.) cada una.

NOVENA. En virtud de lo anterior, el capital social total de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$6,524'507,001.00 M.N. (seis mil quinientos veinticuatro millones quinientos siete mil un pesos 00/100 M.N.) representado por 6,524'507,001 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.) cada una, de los cuales corresponde la cantidad de \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) representado por 500,000 acciones al capital social mínimo fijo y la cantidad de \$6,524'007,001.00 M.N. (seis mil quinientos veinticuatro millones siete mil un pesos 00/100 M.N.) representado por 6,524'007,001 acciones a la parte variable del capital social.

DÉCIMA. El capital social mínimo fijo y variable de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. quedará distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones capital fijo	Acciones capital variable	total
BankBoston, S.A.			

como fiduciaria de acciones fideicomitidas por Nextel International (México) LTD Servicios Protel, S.A. de C.V.	500,000	6,524'003,000	6,524'503,000
Total	500,000	6,524'007,001	6,524'507,001

DÉCIMA PRIMERA. Se hace constar que el aumento del capital social se realizó como consecuencia de la fusión acordada, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA SEGUNDA. Cancélese los títulos de las acciones y expídanse los nuevos títulos que amparen la totalidad del capital social mínimo fijo y variable de la Sociedad después de la fusión.

DÉCIMA TERCERA. Se ordena realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la Sociedad a efecto de reflejar la nueva integración del capital social.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad fusionante, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 36, Piso 9, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en la Ciudad de México, D.F..

México D.F., a 24 de noviembre del año 2003

Delegado Especial

Antonio Garza Cánovas

Rúbrica.

NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Estados Financieros Preliminares

BALANCE GENERAL AL 30 SEPTIEMBRE DEL 2003.

cifras en pesos

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones 913.733.522

Cuentas por cobrar (neto) 668.600.445

Inventarios 121.819.777

Deudores diversos 7.210.220

Compañías afiliadas 1.919.231.535

Impuestos por recuperar 56.872.652

Otras cuentas por cobrar 139.468.629

Total 3.826.936.780

Fijo

Equipo de radiocomunicacion y otros (neto) 418.035.066

Total 418.035.066

Intangibles

Inversiones en subsidiarias 1.115.232.280

Otros (neto) 5.858.604

Total 1.121.090.884

Total del activo 5.366.062.729

Pasivo

Corto plazo

Cuentas por pagar 389.150.677

Impuestos por pagar 148.276

Otros pasivos 822.584.988

Intereses por pagar 2.440

Total del pasivo 1.211.886.381

Total del pasivo 1.211.886.381

Capital contable

Capital social 1.761.603.234

Otras cuentas de capital (153.067.122)

Resultado de ejercicios anteriores 203.201.129

Resultado del ejercicio 2.342.439.107

Total del capital contable 4.154.176.349

Suma pasivo y capital 5.366.062.729

Nota. Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o pudieran corresponder a Nextel de México, S.A. de C.V. bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda antes y después de formalizado el acto de fusión, en los términos en que fueron pactados.

Gerente de Contraloría

C.P. Edgar Carrasco Vivanco

Rúbrica.

COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. y Subsidiarias
 Estados Financieros Preliminares
 BALANCE GENERAL AL 30 SEPTIEMBRE DEL 2003.
 cifras en pesos

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones	920.307.322
Deudores diversos	1.490.430
Impuestos por recuperar	272.916.128
Inventarios	143.932.352
Cuentas por cobrar	695.529.088
Otras cuentas por cobrar	168.948.911
Total	2.203.124.230
Fijo	
Equipo de radiocomunicacion y otros (neto)	6.292.140.429
Total	6.292.140.429
Intangibles	
Licencias y crédito mercantil (neto)	969.477.481
Otros (neto)	552.228.524
Total	1.521.706.005
Total del activo	10.016.970.664
Pasivo	
Corto plazo	
Cuentas por pagar	1.456.265.681
Impuestos por pagar	72.053.672
Intereses por pagar	39.740.396
	1.568.059.749
Largo plazo	
NII	1.365.902.034
	1.365.902.034
Total del pasivo	2.933.961.782
capital contable	
Capital social	8.402.996.277
Otras cuentas de capital	(185.182.331)
Resultado de ejercicios anteriores	(2.528.148.312)
Resultado del ejercicio	1.393.343.248
Total del capital contable	7.083.008.882
Suma pasivo y capital	10.016.970.664

Nota. Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o pudieran corresponder a Nextel de México, S.A. de C.V. bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda antes y después de formalizado el acto de fusión, en los términos en que fueron pactados.

Gerente de Contraloría
 C.P. Edgar Carrasco Vivanco
 Rúbrica.
(R.- 188265)

GRUPO INDUSTRIAL CASA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
GRINCA 1991

Se convoca a los Tenedores de las Obligaciones Hipotecarias emitidas por Grupo Industrial Casa, S.A. de C.V., a la Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá verificativo, el próximo 10 de diciembre de 2003 a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., la cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Informe del estado actual que guarda la emisión. Resoluciones al respecto.
- 2.-Revisión del estado que guardan los Acuerdos adoptados por lo tenedores en la Asamblea de fecha 1 de agosto de 2002 y modificaciones, en su caso. Resoluciones al respecto.
- 3.-Asuntos generales.

Todos los interesados que deseen asistir a la Asamblea General de Tenedores de las Obligaciones, deberán depositar los títulos representativos de las mismas o, entregar la constancia de Depósito correspondiente en las oficinas del Representante Común, en avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los Tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

Representante Común de los Tenedores

BBVA Bancomer, S.A.

Institucion de Banca Multiple

Grupo Financiero BBVA Bancomer

Direccion Fiduciaria

Lic. Maria Antonieta Gutierrez Frias

Rúbrica.

(R.- 188266)

Policía Federal Preventiva
Coordinación de Administración y Servicios
Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes
CONVOCATORIA

PARA SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 constitucional; el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, al capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal; el Manual para la Desincorporación Patrimonial y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la normatividad establecida por la Secretaría de la Función Pública a través del oficio circular número UNAOPSPF/309/BM/0003/03 de fecha 23 de enero de 2003 y el oficio número UNAOPSPF/309/BM/0.-451/2003 del 29 de octubre de 2003, y demás disposiciones aplicables en la materia, la Policía Federal Preventiva (PFP) invita al público en general a participar en la Subasta Pública en Primera Almoneda número PFP/CAS/DGRMA/SP/02/2003 para la enajenación de los siguientes bienes:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor primera almoneda
1	Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matrícula XC-PFA	1	Unidad	\$2,602,206.66
2	Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matrícula XC-PFO	1	Unidad	\$2,550,239.34
3	Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matrícula XC-PFM	1	Unidad	\$2,078,798.00
4	Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matrícula XC-PFR	1	Unidad	\$2,329,362.66
5	Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matrícula XC-PFS	1	Unidad	\$2,818,988.00

- Los interesados podrán obtener las bases a un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Ángel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2003 (días hábiles) de las 9:00 horas a las 15:00 horas y para su consulta en la página de Internet: www.ssp.gob.mx.

- Para participar en la subasta de estos bienes se deberá presentar una postura para cada partida. La exhibición de los bienes para quienes hayan comprado bases, se llevará a cabo del día 27 de noviembre al 15 de diciembre de 2003 (días hábiles) de 10:00 a 15:00 horas en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México, en el hangar 7 de la Policía Federal Preventiva.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2003 a las 10:00 horas en la sala de juntas ubicada en Miguel Ángel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán.

- La junta de postores para el registro y aceptación de documentos se realizará el 16 de

diciembre del año 2003 en el domicilio antes citado de las 9:00 a 10:50 horas. El procedimiento de subasta se iniciará a las 11:00 horas y los bienes se adjudicarán a la postura más alta.

- Los bienes adjudicados podrán ser pagados dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de la subasta y el retiro de los bienes deberá ser dentro de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de que el postulante ganador realice el pago.

- Para el sostenimiento de las posturas, los subastantes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe equivalente al 10 % del valor de la primera almoneda, precio de la partida o partidas que pretendan adquirir.

México, D. F. 26 de noviembre de 2003.

Atentamente

Director General de Recursos Materiales y Almacenes

Lic. Alejandro Polo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 188300)